

Bolívar, 22 de Marzo de 1995

Referencia: Expediente N:3071/95

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE **BOLÍVAR**", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 1112/95

ARTICULO 1°: Convalídase el Convenio celebrado entre la Dirección de Hidráulica del ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y la municipalidad de Bolívar, mediante el cuál regirá la forma y condiciones en que el Municipio ejecutará la Obra "Limpieza y adecuación del Canal El Positivo del Partido de Bolívar ", en un todo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas del mismo. -

ARTICULO 2DO.: Comuníquese, regístrese , publíquese y archívese. -

DADA en la Sala de sesiones del H. CONCEJO **DELIBERANTE DE BOLÍVAR**, a los 20 días del mes de Marzo de 1995.-

CONVENIO ENTRE LA DIRECCION PROVINCIAL DE HIDRAULICA DEL
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

Entre la Dirección Provincial de Hidráulica, dependiente del Ministerio de Obras, y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que se designará en adelante "La Dirección", representada en este acto por su Director Operativo, Ing. OSCAR V. LICO, por una parte y la Municipalidad de Bolívar, que se designará en adelante "La Municipalidad", representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. JUAN CARLOS REINA, por la otra parte, se celebra el presente convenio:

ARTICULO 1º: Este convenio regirá la forma y condiciones en que "LA MUNICIPALIDAD" ejecutará la obra "Limpieza y adecuación de Canal El Positivo "Pdo. de BOLIVAR.

ARTICULO 2º: La ejecución, dirección técnica e inspección de los trabajos convenidos estarán a cargo de "La Municipalidad" para lo cual deberá implementar todas las acciones tendientes a lograr una correcta ejecución de los mismos en el plazo establecido, solucionando cualquier tipo de problemas que surjan como consecuencia de la obra.

ARTICULO 3º: A partir de la firma del Acta de iniciación de la obra, "LA MUNICIPALIDAD" tomará a su cargo la responsabilidad civil y/o penal frente a terceros sobre cualquier inconveniente derivado del accionamiento del equipo su traslado y tareas que realice, como así también por cualquier tipo de reclamación vinculada con la presente obra.

ARTICULO 4º: "LA DIRECCION" por intermedio de su Distrito IV, con sede en la calle Sordeaux Nº 563 de la Ciudad de Las Flores, proveerá a "LA MUNICIPALIDAD" de el equipo necesario para llevar a cabo los trabajos, el será entregado bajo Acta, con su respectivo equipista.

ARTICULO 5º: Se fija un plazo unico e improrrogable para la ejecución del total de la obra de Ochenta (80) días utiles, contados a partir de la fecha de entrega del equipo, vencido el cual "LA DIRECCION" Procederá a retirarlo. En caso que la ejecución de la Obra demande un lapso superior al señalado, la prórroga deberá ser autorizada por "LA DIRECCION".

ARTICULO 69: Sera por cuenta y responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" el pago de los viaticos del personal afectado de "LA DIRECCION" segun el regimen provincial, la provicion de combustible, lubricantes, reparaciones, repuestos accesorios servicio de mantenimiento, traslado a la obra al Agente dependiente de "LA DIRECCION" afectado a la inspeccion de la misma, asegurar la vigilancia del equipo y disponer el destino de la tierra sobrante, como asi tambien la afectacion de equipista por cuenta de "LA MUNICIPALIDAD" para el manejo del equipo mencionado en el Articulo 49 que acrediten la correspondiente aptitud a satisfaccion de "LA DIRECCION" asi como tambien tomara a su cargo la ejecucion de las obras complementarias necesarias, la responsabilidad del equipista designado sera por exclusiva cuenta de "LA MUNICIPALIDAD", declinando toda responsabilidad "LA DIRECCION"

ARTICULO 70: En caso de paralizacion de los trabajos por causa atribuidas a "LA MUNICIPALIDAD" o incumplimiento por parte de esta de alguna de las obligaciones señaladas en el Artículo anterior, "LA DIRECCION" que dara de hecho facultada a retirar de la obra el equipo, sin mas tramite y mediante comunicacion por telegrama colacionado a partir de los (3) dias de constatada la paralizacion o incumplimiento, quedando automaticamente rescindido este convenio.

ARTICULO 80: De ser necesario introducir modificaciones en la obra proyectada "LA MUNICIPALIDAD" debera comunicar tal circunstancia a "LA DIRECCION" con la debida anticipacion, a fin de autorizarlas si a juicio de la misma se estima viable lo solicitado

ARTICULO 90: "LA DIRECCION" se reserva la facultad de realizar inspecciones tecnicas a los trabajos y equipos y a efectuar las observaciones que estime necesarias, en concordancia con el proyecto en ejecucion, las que deberan ser acatadas por "LA MUNICIPALIDAD" quien ademas suministrara un informe tecnico a "LA DIRECCION" sobre la marcha de los trabajos.

ARTICULO 100: "LA MUNICIPALIDAD" debera entregar los correspondientes permisos de los propietarios que afecte la obra, por escrito, de no contar con ello no se dara comienzo a los trabajos programados.

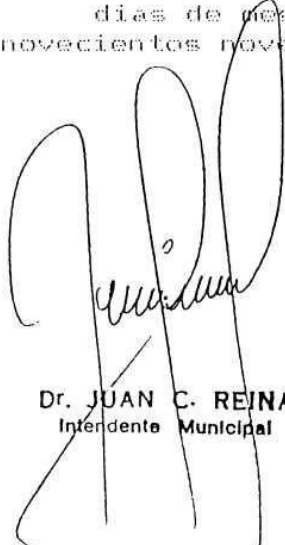
ARTICULO 110: "LA MUNICIPALIDAD" sera responsable de todos los danos y perjuicios que se causen al equipo suministrado por "LA DIRECCION" por el mal uso o negligencia en su manejo, en el caso que el equipista fuese municipal.

ARTICULO 120: Si "LA MUNICIPALIDAD" lo solicita, "LA DIRECCION" podra dentro de sus posibilidades realizar cursos de entrenamiento al equipista que maneje la maquina con caracter gratuito.

INA
pal

ARTICULO 13º: "LA DIRECCION" se reserva la facultad de
retirar el equipo de la obra ante situaciones
de emergencias hidricas que se manifiesten en el territorio
bonarense hacia el destino y en plazos que a su criterio
estime necesario.

ARTICULO 14º: En prueba de conformidad con todo lo
precedentemente expuesto en el articulado del
presente convenio se firman tres (3) ejemplares de un mismo
tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los
días de mes de
de mil novecientos noventa y cinco(1995).



Dr. JUAN C. REINA
Intendente Municipal